

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA “ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS, FAMILIARES Y AMISTADES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS-ACUFADE” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DIAGNÓSTICO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN CANARIAS” POR IMPORTE DE 149.000.00 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025**

Vista la propuesta de la Directora General de Dependencia de 04 de junio de 2025, relativa a la solicitud formulada por la Asociación de Cuidadoras, Familiares y amistades de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias-ACUFADE con CIF G38877312, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 19 de marzo de 2025 con n.º de registro de entrada N. General: 545548 / 2025 - N. Registro: BSOC / 62818 / 2025 y presentada por Alex Perera Perdomo en representación de la Asociación de Cuidadoras, Familiares y amistades de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias-ACUFADE por la que solicitan: La tramitación de la subvención directa por parte de la Dirección General de Dependencia del Proyecto “Diagnóstico de cuidados de larga duración en Canarias”

Con fecha 07 de abril de 2025 y 07 de mayo de 2025 se realizan sendos requerimientos por parte de este centro directivo relativo a la presentación por parte de la entidad del modelo normalizado de la Solicitud y Plan de Financiación, así como diversa documentación administrativa.

La entidad contesta los distintos requerimientos; con fecha 25 de abril de 2025 y siendo registrado electrónicamente ENTRADA - N. General: 790677 / 2025 - N. Registro: BSOC / 92372 / 2025, con fecha 26 de mayo de 2025 y registro de entrada Número General: 982433 / 2025 Número Registro: RGE / 400295 / 2025, y con fecha 03 de junio de 2025 con registro de ENTRADA - N. General: 1080994 / 2025 - N. Registro: BSOC / 121476 / 2025 aportando de manera correcta la documentación solicitada.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 149.385,79 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 99,74 % del coste total del mismo, teniendo previsto realizar la entidad una aportación propia de 385,79 €, y no tiene previsto recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privados o personas particulares.

Identificador: 20250604082820

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 1/31



**Segundo.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

**Tercero.-** Consta en el expediente Informe-memoria de la Directora General de Dependencia de fecha 28 de mayo de 2025 por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

**Cuarto.-** Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos de fecha 28/05/2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.08 231M 480.02 L.A. 234G0173 PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

Dicho crédito fue contabilizado con fecha de 06 de junio de 2025.

A los que son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

*“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 2/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



**Tercero.-** Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Resolución/Orden, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, Orden Departamental n.º 390/2025 de 8 de mayo por la que se complementa, se modifica, y se corrigen errores detectados en la Orden Departamental n.º 179/2025 de 25 de febrero, que aprueba, parcialmente, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027

**Cuarto.-** La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

**Quinto.-** El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

*“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Mediante Informe-memoria de fecha 28 de mayo de 2025 que emite la Directora General de Dependencia en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por La Asociación de cuidadoras, familiares y amistades de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias-ACUFADE es una asociación sin ánimo de lucro e independiente que se fundamenta en los principios de equidad, sororidad, solidaridad, corresponsabilidad, cuidado y cooperación entre todas las personas asociadas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, condición social, orientación afectivo – sexual, identidad de género o cualquier otra circunstancia de índole personal que no vulnere el buen funcionamiento de la entidad, centrando sus esfuerzos en la lucha por el bienestar, dignidad y la garantía de los derechos de las personas mayores, personas cuidadoras, personas en estado de dependencia, así como de todos sus entornos de cuidado.

La entidad ACUFADE tiene por objeto (art 2 de sus Estatutos)

Estos serán interpretados de la manera más amplia posible y con el máximo respecto a la naturaleza d ella misma, resultando en los siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 3/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



- Prestar atención integral a las personas mayores, cuidadoras, así como a sus entornos familiares, y de cuidado que convivan con alguna situación de dependencia, Alzheimer y/u otras demencias, facilitando, mejorando y garantizando la asistencia necesaria con el fin de mejorar su calidad de vida al máximo posible.
- Representar y defender los derechos e intereses de todas las personas que convivan con una situación de dependencia sin perjuicio alguno de su naturaleza, relación y/o vínculo y con especial atención a las personas cuidadoras.
- Facilitar la prestación de cualquier tipo de asesoramiento y asistencia necesaria, tales como psicológica, moral, legal, económica o de análoga naturaleza, a las personas que convivan con una situación de dependencia sin perjuicio alguna de su naturaleza, relación y/o vínculo y con especial atención a las personas cuidadoras.
- Promover la generación y formación sobre tratamientos y cuidados relacionados con la dependencia, la enfermedad de Alzheimer, cualquier demencia o de análoga naturaleza, así como, promover, facilitar, realizar, participar o desarrollar cualquier estudio y/o investigación relacionado con la incidencia, evolución terapéutica y/o posible etiología de las enfermedades que generan dependencia; actuando si fuere preciso, como centro de investigación (I+D e I+E)
- Mantener y promover cualesquiera de los contactos informativos o colaborativos necesarios con personas físicas, entidades (públicas o privadas) y asociaciones dedicadas a la atención o estudio de las personas mayores, la dependencia, la enfermedad de Alzheimer y cualquier otra Demencia o realidad de análoga naturaleza, dentro del ámbito regional, nacional y/o internacional para la mejora de la calidad de vida de las personas representadas, así como, la defensa de sus derechos, garantías e intereses.
- Realizar publicaciones, revistas, folletos y edición de libros, en cualquier tipo de soporte, así como, proporcionar y difundir en cualquier tipo de medio de comunicación y/o difusión sobre todo aquel asunto y/o materia de interés para las personas representadas y a la población en general, aportando la información necesaria de manera veraz y accesible.
- Gestionar todo tipo de centros específicos para personas mayores, personas que convivan con alguna situación de dependencia, Alzheimer u otras demencias, tanto propios, como ajenos, ya sean de carácter público o privado.
- Conseguir que las administraciones públicas, las organizaciones filantrópicas, los medios de comunicación y la sociedad en general, tomen conciencia de ella carga actual y futura que personas afectadas y del entorno del cuidado presenta, con el fin de que se desarrollen e implementen las medidas y/o recursos necesarios y con la cobertura adecuada para la atención de este colectivo.
- Diseñar, desarrollar, promover y generar cualquier tipo de actuaciones que permitan la inserción socio-laboral de personas cuidadoras, mediante la creación de empresas, cooperativas de servicios y recursos de atención a personas en situación de dependencia, así como a través de cualquier otra fórmula jurídica en respecto y cumplimiento de ordenamiento jurídico que corresponda a su aplicación.
- Promocionar el voluntariado en ACUFADE, pudiendo contar para ello con personas voluntarias para el cumplimiento de sus fines.
- Diseñar, desarrollar, promover y genera modelos de intervención social encaminados al envejecimiento activo y saludable, así como de todas aquellas acciones dirigidas a la prevención de las situaciones de dependencia.
- Promover comunidades y entornos cuidadores, equipamiento social, alojamientos alternativos y viviendas colaborativas a través de la economía social y solidaria.
- Recuperar los saberes que emanan de la experiencia de ellas personas mayores como forma de promocionar y enriquecer nuestro acervo cultural, así como, promover y visibilizar su participación y liderazgo activo en aras de genera oportunidades para la sociedad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 4/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



- Promocionar la formación de las personas mayores y la educación permanente y a lo largo de toda la vida.
- Promocionar y favorecer la vida autónoma, así como la realización del proyecto de vida independiente de las personas que conviven con una situación de dependencia.
- Reivindicar el perfil histórico de la mujer en el entorno de los cuidados como consecuencia y resultado de la estructura masculina hegemónica y el sistema patriarcal, concienciando y sensibilizando en las violencias estructurales hacia el género y los cuidados no remunerados.
- Desarrollar espacios de auto-cuidado y empoderamiento personal para las personas cuidadoras y con especial reconocimiento y atención a las mujeres cuidadoras.
- Potenciar el desarrollo comunitario, la interculturalidad y la diversidad de las personas LGTBI+implementando la perspectiva interseccional y de género en cada una de las decisiones, acciones, proyectos y/o servicios que emanen de la presente entidad.
- En general todos aquellos que en la esfera de ellas competencias de la Asociación sirvan para una mayor y más eficaz promoción, desarrollo y defensa del bienestar general, los derechos, garantías e intereses de las personas asociadas y/o representadas y la mejora de estas en todos los órdenes.

**Séptimo.-** Este proyecto que ahora nos ocupa propone garantizar el bienestar, la autonomía y la calidad de vida de personas que, por razones relacionadas con la edad, discapacidad o enfermedad crónica, requieren apoyo sostenido en el tiempo. Esto implica que cuidar es una acción social transversal y esencial que hace posible el sostenimiento de la vida humana y que ha sido históricamente invisibilizado, feminizado y precarizado, mayoritariamente asumido por mujeres (Gilligan, 1982; Tronto, 2013).

Los cuidados son una necesidad inherente a la vida humana y, por tanto, deben ser entendidos como un pilar fundamental del bienestar colectivo. Desde una perspectiva de justicia social, los cuidados no pueden seguir siendo relegados a una responsabilidad individual o familiar, sino que deben ser asumidos como una obligación compartida por el conjunto de la sociedad y las instituciones públicas. La distribución equitativa de los recursos y la garantía de acceso universal a los cuidados son aspectos esenciales para lograr un sistema justo y sostenible.

La equidad en los cuidados implica reconocer las desigualdades estructurales que afectan tanto a las personas que requieren atención como a quienes las proporcionan. En este sentido, es fundamental garantizar que todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica, género, edad o ubicación geográfica, tengan acceso a un sistema de cuidados de calidad. Esto implica una redistribución efectiva de los recursos y una mejora en las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores del sector de los cuidados.

Y llegados a este punto cabe suponer que cuando hablamos de cuidados, sólo hablamos de los que unas personas proporcionan a otras, sin embargo, se trata de un concepto más amplio que abarca otras esferas de la realidad tales como el entorno socialcomunitario, natural-ambiental y personal.

Para ello la entidad buscará analizar y estudiar la posibilidad de formular y organizar políticas de cuidados de larga duración en torno a la dependencia en Canarias, adoptando una metodología basada en los Derechos Sociales, entendidos como la estructura fundamental para el ejercicio del derecho, el buen funcionamiento de las administraciones y el bienestar colectivo.

**Octavo.-** El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023; y más

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37



RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp



recientemente por los Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre; 2 y 26 de diciembre de 2024 que establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- *Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).*

1.2.- *La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.*

**Noveno.-** La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, Orden Departamental nº: 1317 de 23 de diciembre de 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

**Décimo.-** La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 6/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



**Décimo primero.-** Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

**Décimo segundo.-** Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, en sesión celebrada el día 03 de febrero por el que se suspenden durante el ejercicio 2025, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorroga, en dicho ejercicio, las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo.

Igualmente le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública, modificado por Ley 6/2008, de 23 de diciembre, de medidas tributarias incentiadoras de la actividad económica.

**Décimo tercero.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC nº 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

### Primero.- Concesión e Imputación presupuestaria.

Asociación de Cuidadoras, Familiares y amistades de personas con dependencia, alzheimer y otras demencias-ACUFADE con CIF G38877312 por importe de ciento cuarenta y nueve mil euros (149.000,00

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 7/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



€) que supone el 99,74% del coste total de la actividad, destinada a financiar la realización del proyecto "DIAGNÓSTICO DE CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN EN CANARIAS" con cargo a la aplicación presupuestaria:

23.08 231M 480.02 L.A. 234G0173 PRESTACIONES SISTEMA DEPENDENCIA

### Segundo.- Plan de Financiación.

La subvención se concede de acuerdo al plan de financiación que consta en la solicitud, y que se adjunta en el **Anexo** de la Presente Resolución

### Tercero.- Abono anticipado.

Se autoriza el abono anticipado del 99,74,% de la subvención, sin que sea preciso constituir garantía alguna, al estar la entidad exonerada de dicho deber.


No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

### Cuarto.-Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de marzo de 2025 a 30 de septiembre de 2025 para el proyecto "Diagnóstico de cuidados de larga duración en Canarias" no será susceptible de prórroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 8/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



#### Quinto.- Compatibilidad.

La presente subvención nominada será compatible con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra Institución Pública o privada. Debiendo cumplir en todo caso los siguientes extremos:

- a) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) En todo caso, estará obligada a comunicar a la Dirección General de Discapacidad, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

#### Sexto.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.


Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

- a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*
- b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

#### Séptimo.- Modificación de la resolución de oficio.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

- a) *La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 9/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

#### Octavo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

*Primero.*- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente Orden en su **Anexo**.


*Segundo.*- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

*Tercero.*- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

*Cuarto.*- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- e) Los gastos que no se hayan desglosado en el Plan de Financiación se considerarán no subvencionables

*Quinto.*- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 10/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



*Sexto.*- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

*Séptimo.*- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009:

“El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los **GASTOS DE AUDITORÍA** la cuantía de **1.493,86 euros**, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 11/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



Así como vincular dicho gastos a las auditorías propias del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gastos subvencionables exclusivamente los gastos relativos a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.”

#### **Noveno.- Justificación**

*Primero.*- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será hasta el 30 de noviembre de 2025, dado su plazo de finalización el día 30 de septiembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:


*“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.*

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

*Segundo.*- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

*Tercero.*- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio ( B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 12/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.


3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 13/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Dependencia.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

   
RP012-mzKLpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 14/31



### Décimo.- Subcontratación

*Primero.-* En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

*Segundo.-* Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 15/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

*Tercero.*- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

#### **Décimo Primero.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria**

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 16/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 17/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

[https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual\\_identidad\\_grafica/manual\\_desglosado/manual\\_identidad\\_corporativa\\_grafica\\_gobierno\\_de\\_canarias.pdf](https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf)

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que "las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 18/31



normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

#### Décimo Segundo.- Reintegro

*Primero.-* Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 19/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 20/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



*Segundo.*- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Tercero.*- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

*Cuarto.*- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

### **Décimo Tercero.- Devolución Voluntaria**

*Primero.*- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasieta o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 21/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

*Segundo.-* En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

*Tercero.-* Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Dependencia, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Décimo Cuarto.- Infracciones y Sanciones**

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 22/31
<b>ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37</b>	



#### Décimo Quinto.- Notificación

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias**  
**María Candelaria Delgado Toledo**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 23/31
ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37	



**ANEXO**  
**MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 04/07/2025 09:55:37
---	----------------------------

 RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp	 Pagina: 24/31
---	--

<b>1989</b>	<b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b> <b>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b>
-------------	--

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38877312	ACUFADE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922577668	600236303		gestion@acufade.es
Nombre del proyecto (*)	Diagnóstico de cuidados de larga duración en Canarias		
Descripción / Objeto	Busca analizar y estudiar la posibilidad de formular y organizar políticas de cuidados de larga duración en torno a la dependencia en Canarias.		
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2025	01/03/2025	30/09/2025	

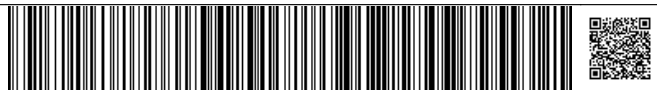
**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

Nombre de vía (*)	Número (*)			
Calle La Resbala	62			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
	España			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38370	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)	La Matanza de Acentejo			

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Los cuidados de larga duración hacen referencia al trabajo que garantiza el bienestar, la autonomía y la calidad de vida de personas que, por razones relacionadas con la edad, discapacidad o enfermedad crónica, requieren apoyo sostenido en el tiempo. Esto implica que cuidar es una acción social transversal y esencial que hace posible el sostenimiento de la vida humana y que ha sido históricamente invisibilizado, feminizado y precarizado, mayoritariamente asumido por mujeres (Gilligan, 1982; Tronto, 2013).

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01j2gnFCIbEoq8oNfFHfyaU80CxmG0rtc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 25/31



Según la encuesta desarrollada para todo el Estado por 40db para Oxfam Intermón el pasado marzo de 2025 apenas un 24% de los hombres declaran asumir labores de cuidados de forma habitual o siempre, mientras que para el caso de las mujeres esta cifra asciende al 39%. Sin embargo, cuando se pregunta por la percepción de la corresponsabilidad en los cuidados el 35,2% de los hombres considera que los cuidados de personas en situación de dependencia se reparten de forma justa mientras que el porcentaje de mujeres que afirman esto mismo es del 18%. Asimismo, cuando se pregunta por la dedicación total y exclusiva en el cuidado el 9,4% de las mujeres responden afirmativamente, mientras que los hombres son el 0,4%. Esto repercute directamente en el desarrollo de oportunidades materiales en torno a la formación y el empleo, generando con ello la ampliamente analizada y reconocida científicamente brecha salarial de género.

Para el caso de Canarias, encontramos que, tal y como señala la investigación desarrollada por Acufade en el año 2021, el 78,9% de las personas que cuidan son mujeres y el 52,7% de las cuidadoras principales son mujeres, mientras que para el caso de los hombres son el 36,2%. Además, debido a la exclusividad en el cuidado el 57,9% de las mujeres se encontraban desempleadas, incapacitadas y jubiladas. Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística cifra que el 63% de las cuidadoras de personas con discapacidad son mujeres (INE, 2025), lo que implica que el contexto canario enfrenta graves problemas en torno a la corresponsabilidad de los cuidados en comparación con el resto del Estado.

Según datos ofrecidos por el Banco Mundial (2022) la tasa de fecundidad, que es el número de nacimientos por mujer, era de 5 nacimientos en 1950, mientras que las proyecciones indican que se reducirá a 2,1 nacimientos en 2050. Respecto a la esperanza de vida se ha evolucionado de los 52,6 años en 1960 a los 72,7 en 2021 y las proyecciones indican que alcanzará los 77,2 años en 2050. En el caso de Canarias la tasa de natalidad ha pasado de 22,2 nacimientos cada 1.000 personas en 1975 a 5,39 nacimientos en 2023 (INE, 2025). Mientras, para el caso del promedio estatal se evoluciona de 18,7 nacimiento en 1975 a 6,61 en 2023.

Esto implica que, si bien la natalidad es históricamente mayor en Canarias, a partir del año 2004 la situación se ha revertido e implica una transformación más acelerada de la estructura poblacional en Canarias. Respecto a la esperanza de vida desde el año 1975 ha incrementado de 73,23 años a 82,46 en 2023, lo que supone casi diez años de diferencia en menos de 50 años. Finalmente, respecto al envejecimiento poblacional, según nos indica el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2025), la proporción de personas con 65 años y más en Canarias ha pasado del 12,34% en 1975 al 17,8% en 2024, por tanto, 1 de cada 4 personas en Canarias tiene 65 años o más, lo cual, según la metodología del IMSERSO en sus estimaciones de población potencialmente dependiente, ya implica un factor de riesgo de encontrarse en situación de dependencia.

Asimismo, parte de la comunidad científica del campo de la demografía sostiene que se trata de una tendencia económica y poblacionalmente peligrosa como así lo revela el Fondo Monetario Internacional cuando publicaban "El envejecimiento, la auténtica bomba demográfica" (2023). Sin embargo, puede tratarse de una oportunidad para comenzar a reconocer económica y socialmente el trabajo de cuidar (mejorando así la productividad), y el potenciamiento de la inteligencia artificial en labores de apoyo, tanto desde el punto de vista organizacional como el operativo en los entornos de cuidados. La sinergia entre reconocimiento de los cuidados e inteligencia artificial tiene como consecuencia principal poner la economía y el desarrollo tecnológico al servicio del sostenimiento de la vida.

Por ejemplo, el último informe de Oxfam (2025) nos indica que las mujeres del sur global dedican 12.500 millones de horas diarias al trabajo de cuidados no remunerados y esto supone una contribución por valor de, al menos, 10,8 billones de dólares estadounidenses, una cifra que supone el triple del tamaño de la industria tecnológica. Asimismo, con mejoras en la cualificación y la integración de las nuevas tecnologías la productividad aumentaría pese a la caída de la natalidad y el envejecimiento demográfico (Fondo Monetario Internacional, 2023).

Por tanto, el problema de fondo no es la natalidad ni la esperanza de vida o el envejecimiento per se, sino la valoración parcial de las tendencias y sus implicaciones, obviando los cambios tecnológicos y sociales de los últimos años, junto con la necesidad de un proceso de descentralización de la acción pública.

En septiembre de 2022 la Comisión Europea (Comisión Europea, 2022) presentó la Estrategia Europea de Cuidados para garantizar unos servicios de calidad, asequibles y accesibles en toda la Unión Europea y mejorar la situación tanto de las cuidadoras como de las personas receptoras de cuidados. Respecto a los cuidados de larga duración instaba a los Estados miembros a elaborar planes de acción en base a los siguientes principios:

- garantizando que los cuidados de larga duración sean oportunos, globales y asequibles, permitiendo un nivel de vida digno a las personas con necesidades de cuidados de larga duración;
- aumentando la oferta y la combinación de servicios profesionales de cuidados de larga duración (asistencia a domicilio, asistencia de proximidad y atención residencial), cerrar las brechas territoriales en el acceso a los cuidados de larga duración, implantar soluciones digitales accesibles en la prestación de servicios asistenciales y garantizar que los servicios e instalaciones de cuidados de larga duración sean accesibles para las personas con discapacidad;
- garantizando criterios y normas de alta calidad para las prestadoras de cuidados de larga duración; apoyando a las cuidadoras no remuneradas, que a menudo son mujeres y familiares de los receptores de cuidados, a través de la formación, el asesoramiento y el apoyo psicológico y financiero; y movilizand una financiación adecuada y sostenible para los cuidados de larga duración, en particular mediante el uso de fondos de la UE.

En este sentido, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 elaboró la Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad: un proceso de desinstitucionalización (2024 -2030). Asimismo, dicha estrategia se vertebra en cinco ejes:

Eje 1: Prevención de dinámicas de institucionalización

Objetivo principal

Este eje busca evitar la institucionalización innecesaria de personas mayores y con necesidades de cuidados de larga duración, garantizando su derecho a vivir en la comunidad con los apoyos adecuados.

Factores de riesgo que conducen a la institucionalización

Se identifican cinco factores clave que aumentan la probabilidad de que las personas mayores ingresen en instituciones:

Vulnerabilidad residencial

Dificultades para acceder o mantener una vivienda adecuada y adaptada.

Falta de opciones de vivienda con apoyos que permitan la autonomía.

Entornos no accesibles ni inclusivos:

Ciudades y viviendas sin adaptaciones para la movilidad reducida.

Escasez de transporte accesible y barreras urbanísticas.

Condiciones socioeconómicas precarias:

Bajos ingresos y pensiones insuficientes que dificultan la contratación de cuidados domiciliarios.

Desigualdad de género en el acceso a recursos para el cuidado.

Carga excesiva sobre las cuidadoras:

Mayor carga para mujeres que asumen cuidados sin apoyos adecuados.

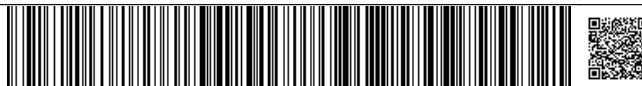
Falta de servicios de respiro y conciliación para cuidadoras.

Aislamiento y falta de redes de apoyo:

Soledad no deseada que agrava la necesidad de institucionalización.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01j2gnFCIbEoq8oNfFHFfyaU80CxmG0rtc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 26/31



#### Debilitamiento de redes familiares y comunitarias.

En relación a las condiciones socioeconómicas de la población, según datos del Instituto Nacional de Estadística en Canarias 1 de cada 3 personas se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social para el año 2024 según el índice AROPE (INE, 2024). Además, tal y como indican los datos del portal inmobiliario Idealista, Canarias es la cuarta Comunidad con el precio del metro cuadrado en alquiler más elevado a enero de 2025 (13,9€ el metro cuadrado) (Idealista, 2025), a pesar de ser la penúltima comunidad en renta mediana según el INE. Esto implica que, al margen de criterios demográficos, geográficos y sanitarios, el contexto social y económico en Canarias potencia la institucionalización de las personas en situación de dependencia, resultando en la extracción forzosa de su entorno comunitario habitual donde dispone de redes de apoyo mutuo.

Por otro lado, y en relación con la desinstitucionalización, Canarias presenta otra realidad diferenciada del resto del territorio estatal: su dispersión geográfica por la condición de archipiélago y la diseminación poblacional a causa de factores geográficos relacionados con el relieve abrupto de las islas (sobre todo las más occidentales), pero también históricos y culturales. Como consecuencia, los modelos institucionales centralizados presentan claras deficiencias para hacer frente al reto de garantizar cuidados de larga duración en condiciones de equidad y dignidad en contextos como el canario. En este sentido, el eje 4 de la estrategia estatal se centra en desarrollar servicios que faciliten la transición de personas institucionalizadas hacia la vida en comunidad, garantizando su derecho a vivir de acuerdo con sus preferencias, con los apoyos adecuados. Se busca sustituir modelos asistenciales por alternativas de cuidado en entornos comunitarios y personalizados. Como consecuencia, el cambio de modelo institucional de Canarias en torno a los cuidados de larga duración pasa por la dispersión y diseminación de sus canales de comunicación y servicios.

La asimetría en las cargas del cuidado, el inminente incremento de la población potencialmente dependiente, la vulnerabilización de las condiciones socioeconómicas y un modelo institucional centralizado, son los factores que motivan y justifican, el análisis de problemas, demandas y realidades en Canarias a través de un diagnóstico sobre cuidados de larga duración que se traslade al diseño de una estrategia canaria de cuidados.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	42098171Y	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
MARÍA ELENA	FELIPE	PÉREZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922577668		direccion@acufade.org

## OBJETIVOS

#### Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General 1. Promover el análisis y estudio que posibilite la formulación y organización sobre políticas de cuidados de larga duración en torno a la dependencia en Canarias.

Objetivo Específico 1.1. Analizar los niveles de emergencia social en torno a los cuidados de larga duración de personas en situación de dependencia en Canarias.  
Objetivo Específico 1.2. Evaluar y detectar los principales obstáculos en el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas en situación de dependencia y de sus entornos de cuidados en Canarias.

Objetivo Específico 1.3. Determinar la necesidad de la elaboración de una Estrategia Canaria de cuidados de larga duración dirigida al fortalecimiento de sistemas públicos de protección al cuidado en relación al reto demográfico y a la emergencia social en Canarias.

#### Población afectada (personas beneficiarias)

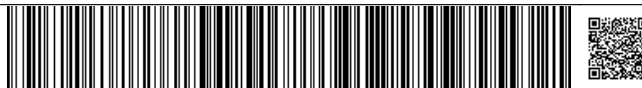
1.400 a través de los estudios cuantitativos y cualitativos. De forma indirecta, se estiman que sean 5.000 personas alcanzadas.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01j2gnFCIbEoq8oNfFHFfyaU80CxmG0rtc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 04/07/2025 09:55:37



RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp

Página: 27/31

ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37



#### Resultados esperados

- Realización de Informe de resultado del Índice de Emergencia de Cuidados.
- Al menos 1250 personas encuestadas.
- Al menos 7 World Café realizados.
- Registro y entrega del Informe prospectivo realizado.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
A1.1.1. Implementación del Índice de Emergencia de los Cuidados (IEC).	01/03/2025	14/03/2025	
A1.2.1. Encuesta representativa.	14/03/2025	14/06/2025	1.250
A1.2.2. World Café.	14/03/2025	14/07/2025	150
A1.3.1. Informe prospectivo.	14/07/2025	30/09/2025	

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

### RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	G.U. SOCIOLOGÍA	40	<input checked="" type="checkbox"/>		
1	G.U. JURISTA	40	<input checked="" type="checkbox"/>		

## INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

### GASTOS DE PERSONAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01j2gnFCIbEoq8oNfFHfyaU80CxmG0rtc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 04/07/2025 09:55:37



RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp

Página: 28/31

ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	G.U. SOCIOLOGÍA	24.475,68 €	8.121,24 €	32.596,92 €
1	G.U. JURISTA	19.745,58 €	6.977,82 €	26.723,40 €
	<b>Total</b>	<b>44221.26</b>	<b>15099.06</b>	<b>59320.32</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	59.320,32 €	0,00 €	59.320,32 €

### GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

### GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
SOFTWARE - DIAGNÓSTICOS	3.000,00 €
SOFTWARE - SIMPLY	1.080,00 €
PUBLICIDAD	5.000,00 €
FUNGIBLES	450,00 €
CATERING	1.800,00 €
ENCUESTADORA	17.500,00 €
ODESOCAN	54.000,00 €
DESPLAZAMIENTO	5.756,40 €
AUDITORÍA	1.479,07 €
<b>Total</b>	<b>90065.47</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
385,79 €	89.679,68 €	0,00 €	90.065,47 €

### FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

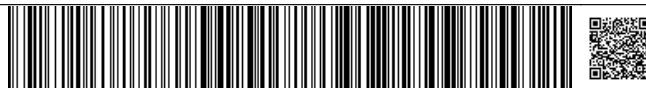
Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01j2gnFCIbEoq8oNfFHfyU80CxmG0rtc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 29/31



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

### TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	59.320,32 €	0,00 €	0,00 €	59.320,32 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
385,79 €	89.679,68 €	0,00 €	0,00 €	90.065,47 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
385,79 €	149.000,00 €	0,00 €		149.385,79 €

### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	149.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	385,79 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	149.385,79 €

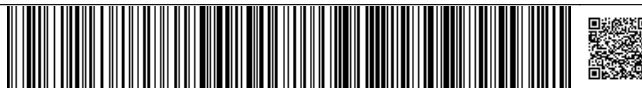
### DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
01j2gnFCIbEoq8oNfFHFfyaU80CxmG0rtc



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp  
Pagina: 30/31

ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación se entiende como garantía de responsabilidad, objetividad, sostenibilidad, eficiencia y profesionalidad en la ejecución de las actividades, dado que se vigilará que el cumplimiento de los objetivos se realice de acuerdo a lo previsto. Para el control e implementación de este proyecto, se evaluará en dos etapas, esto es, durante y al final del proceso.

En la primera parte, se pretende averiguar si se están consiguiendo los objetivos propuestos y, en su caso, verificar y determinar si los métodos y/u objetivos deben ser redefinidos (retroalimentación). Esta evaluación será llevada a cabo por la figura de la responsable de este proyecto, quien realizará reuniones de coordinación mensuales con el resto de las profesionales integradas en la ejecución y desarrollo del mismo, para garantizar el cumplimiento de los estándares establecidos.

Al finalizar el periodo de ejecución, la evaluación tendrá como objetivo conocer la situación de emergencia social de cuidados del territorio canario, así como determinar la necesidad y viabilidad para una futura realización de una Estrategia Canaria de Cuidados de Larga Duración. Dicha información quedará reflejada en el informe prospectivo.

En cuanto a los instrumentos de evaluación a utilizar, éstos serán:

- Literatura y documentación analizada.
- Cuestionarios cuantitativos.
- Informe de resultados de la encuesta cuantitativa.
- Informe de resultados de World Café realizados.
- Informe prospectivo.
- Legislación y marco jurídico empleado.
- Impacto de la difusión.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Informe de resultado del Índice de Emergencia de Cuidados	Realizado
Nº de personas encuestadas	Al menos 1250 personas encuestadas
Nº de World Café realizados	Al menos 7 realizados
Realización del Informe Prospectivo	Registro y entrega del Informe prospectivo realizado

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

La Matanza de Acentejo

Fecha

29/05/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

42098171Y MARÍA ELENA  
 FELIPE (R: G38877312) Firmado digitalmente por  
 42098171Y MARÍA ELENA  
 FELIPE (R: G38877312)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  
 ALEX PERERA PERDOMO en representación de ASOCIACION DE CUIDADORAS FAMILIARES Y AMISTADES DE PERSONAS CON DEPENDENCIA... Fecha: 03/06/2025 - 15:41:33

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=01j2gnFCIbEoq8oNfFHFfyaU80CxmG0rte](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=01j2gnFCIbEoq8oNfFHFfyaU80CxmG0rte) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

El presente documento ha sido descargado el 04/06/2025 - 07:38:12

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias Fecha: 04/07/2025 09:55:37

RP012-mzKLlpF9WjLcbxjEhXKfUbOLf6YfWCfp Pagina: 31/31

ORDEN - Nº: 654 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 04/07/2025 09:55:37